

CORDOBA, 01 JUN 2011

Visto: Las Resoluciones N° 68/11 y N°097/11 que amplian el PROGRAMA DE SALUD VISUAL implementado por Resolución N° 098/07 y sus ampliatorias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 9277, el Directorio planifica, organiza, administra y asegura el financiamiento del sistema, velando por la obtención de los objetivos propuestos en dicha Ley.

Que a tales efectos, los Artículos 18 y 19 del precitado cuerpo legal facultan al Directorio a celebrar convenios y contratos necesarios para la marcha de la entidad, de acuerdo a las normas que resulten aplicables, fijando los requisitos mínimos de acreditación necesarios para la adhesión al régimen de la citada Ley, por parte de instituciones públicas o privadas habilitadas por la autoridad sanitaria competente.

Que la incorporación de prestadores encuentra su límite en los respectivos recaudos de mérito y conveniencia impuestos en cada caso, bajo los supuestos y acreditación previstos en la ley 9277 y debiendo enmarcarse en el SISTEMA DE CONTRATACION DE SERVICIOS BAJO MODALIDAD "DE ADHESION" implementado por Resolución 51/11.

Que la Subdirección de Investigación y Desarrollo ha elevado propuesta de reglamentación de las Resoluciones N° 68/11 y N° 097/11, mediante las cuales se fijan un mínimo de exigencias para la incorporación de Prestadores Opticos y la obligatoriedad de ADHESIÓN a la primera etapa del PROGRAMA DE SALUD VISUAL aprobado por Resolución N° 098/07 y sus ampliatorias.

Que este Directorio hace suyos los fundamentos vertidos en el precitado informe detallados en el ANEXO UNICO del presente acto

Que el Area de Asuntos Legales y la Dirección de Coordinación General y Asistencia Técnica han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 26 de la Ley 9277

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

0122/11

Artículo 1º.- AMPLIASE los requisitos aprobados en las Resoluciones que reglamentan el PROGRAMA DE SALUD VISUAL APROSS N° 098/07, N° 68/11 y N°097/11 conforme el detalle elaborado que integra el presente acto como ANEXO UNICO.

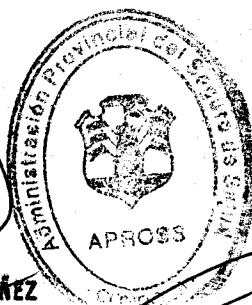
Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCION

0122/11

APROSS
Intervino
Redactó
Confirmando
Controló
Protocolizó

GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL DEL DIRECTORIO
A.P.R.O.S.S.



WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.P.R.O.S.S.

Dr. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
APROSS

01 JUN 2011